



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2023

**AYUDAS DIRIGIDAS A PDI PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN
EN SOLICITUDES DE PROYECTOS HORIZONTE EUROPA, EXCLUIDO EIT**

Aprobada en Comisión de Investigación de 19 de enero de 2023

Estas ayudas están encaminadas a promover la preparación y, en su caso, coordinación de propuestas, de los investigadores UPM, a convocatorias para la subvención de proyectos de investigación e innovación de los programas Horizonte Europa (HEU) y sus Partenariados Institucionales, EURATOM, Fondo Europeo de Defensa (EDF) y Programa Europa Digital (DIGITAL). No se incluyen en esta ayuda las propuestas a convocatorias del programa EIT por financiarse con fondos del Vicerrectorado las cuotas de participación de la UPM en el EIT Digital, Health, RawMaterials, Climate-KIC, Urban Mobility y otros si los hubiera. Tampoco, se incluyen las propuestas a convocatorias del Consejo Europeo de Investigación (ERC) ni del programa Marie Skłodowska-Curie por tener el Programa Propio de I+D+i una convocatoria específica de ayudas para estas convocatorias.

Podrán optar a estas ayudas el PDI, con o sin vinculación permanente, y los investigadores doctores de la UPM que cumplan los requisitos para poder presentar una propuesta al programa marco europeo.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas para promover la participación de los investigadores UPM en el programa marco europeo, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es reconocer económicamente el esfuerzo realizado por el personal docente e investigador de la UPM en la presentación de propuestas de proyectos de

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

investigación en consorcio a las convocatorias de los programas Horizonte Europa (HE) y sus Partenariados Institucionales, EURATOM, Fondo Europeo de Defensa (EDF) y Programa Europa Digital (DIGITAL)

Estas ayudas se deben considerar independientes de la ayuda que se haya podido obtener de otras administraciones públicas, nacionales o comunitarias, o de cualquier entidad pública o privada. No es el objeto de esta iniciativa, por tanto, cubrir los costes producidos por esta actividad. Con ello, se pretende disponer de un sistema complementario y compatible con los demás instrumentos de ayuda disponibles que fortalezcan la actividad investigadora de la UPM.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2023 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de 56.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda alcanzará una cantidad fija por la participación, preparación o coordinación de una propuesta en consorcio en los programas indicados en el artículo 1.

1. Se podrán ejecutar gastos para la actividad investigadora que considere, exceptuando pagos por colaboración, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Los fondos no gastados no se podrán transferir a otras cuentas.
2. Únicamente podrá solicitarse una ayuda por propuesta presentada, en 2ª fase o fase única, según convocatoria, hasta **un máximo de cuatro propuestas por convocatoria de Programa Propio**.
3. La ayuda se otorgará para propuestas en las que la UPM aparezca como beneficiario presentadas entre el 15 de junio de 2022 y cualquier convocatoria de HE cuya fecha de cierre sea anterior a la fecha de cierre de esta ayuda.
4. Las propuestas deben ser presentadas a convocatorias para proyectos consorciados de los programas Horizonte Europa (excepto ERC, MSCA) y sus Partenariados Institucionales (excepto EIT), EURATOM, Fondo Europeo de Defensa (EDF) y Programa Europa Digital (DIGITAL).
5. La ayuda alcanzará una cantidad fija según los siguientes criterios:
 - a) Hasta 1000€ por propuesta presentada en la que la UPM es coordinadora, y hasta 500€ si la UPM es participante
 - b) Hasta 300€ adicionales si el solicitante de la ayuda es la primera vez que actúa como "Main contact person" en una propuesta, en la que la UPM actúe como coordinador, presentada a alguna convocatoria para proyectos consorciados de Horizonte Europa y de las convocatorias indicadas en el artículo 3.5.
 - c) 150€ adicionales si el solicitante de la ayuda es la primera vez que actúa como "Main contact person" en una propuesta presentada a alguna convocatoria para proyectos consorciados de Horizonte Europa y de las convocatorias indicadas en el artículo 3.5.
 - d) Hasta 50€ adicionales por cada empresa española que el solicitante haya involucrado para que participe en la propuesta presentada a alguna convocatoria para proyectos consorciados indicada en el artículo 3.5, hasta un máximo de 2.

El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria. Quedan excluidos de la ayuda los gastos de contratos de personal, comidas o cafés, gastos de representación y complementos de profesorado, mobiliario de oficina, así como traspasos a proyectos en negativo y el reintegro al Tesoro de las cantidades requeridas por cualquier organismo oficial.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

- a) El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto universitario de investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM, que haya solicitado una propuesta de las indicadas en esta convocatoria.
- b) Cualquier beneficiario de programas oficiales de postgrado internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, que hayan solicitado una propuesta de las indicadas en esta convocatoria, siempre que la fecha prevista de finalización de esta ayuda esté incluida en el periodo de vigencia de su contrato con la UPM. Deberán contar con la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016, y entregar copia de la conformidad con la documentación de la solicitud.

En ambos casos anteriores el solicitante de la ayuda debe figurar como "Main contact person" de la UPM en el Application forms (Part A) de la propuesta presentada.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse y cerrarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2023

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>)** o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

En el caso de que el solicitante sea un profesor doctor contratado temporal, el formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM requerirá, además, la firma de un profesor doctor con vinculación permanente.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **05 de junio de 2023, a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

1. El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

- a) La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4, y
- b) Número de la propuesta (Proposal ID / Proposal number) presentada a las convocatorias referidas en el artículo 3.5:
- c) Subvención solicitada por la UPM en la propuesta.
- d) Si el solicitante ha involucrado a una o más empresas españolas para que participen en la propuesta, debe aportar el documento acreditativo de presentación de la propuesta

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

en formato PDF que genera el el portal "Funding & Tender opportunities" una vez presentada la misma, que incluye en la última página el sello de la Comisión Europea con la fecha y la hora de la presentación.

- e) propuesta presentada, se recogerá nombre, CIF, PIC y dirección de sede social por cada empresa. El solicitante acepta que el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM pueda requerir, si fuera necesario, algún documento que acredite cada caso.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4.
2. La entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados.
3. Las solicitudes que no se hayan cerrado en la aplicación Web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria.
4. Las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.
5. Están excluidas aquellas propuestas en las que la UPM aparezca como third party.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, entrando nuevamente en su solicitud electrónica con el código de la misma. Las subsanaciones deberán cumplimentarse y cerrarse electrónicamente. El nuevo formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Trascurrido el plazo y tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación delega la evaluación de las solicitudes en la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

1. Presidente: Adjunto a la Vicerrectora para investigación
2. Vocales: Dos miembros de la Comisión de Investigación
3. Secretario: Director de la Oficina de Proyectos Internacionales

La Comisión de Valoración priorizará la concesión de las propuestas utilizando de forma ordenada los siguientes criterios:

1. Propuestas coordinadas por UPM por investigadores que no hayan participado anteriormente como coordinadores de propuestas del programa marco.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

2. Propuestas coordinadas por UPM.
3. Propuestas presentadas por investigadores que no hayan participado anteriormente como Investigadores Principales de propuestas del programa marco.
4. Resto de propuestas que se ordenarán en cinco bloques de mayor a menor subvención solicitada.
 - a. Si existe presupuesto disponible, propuestas con una subvención superior a 700.000€.
 - b. Si existe presupuesto disponible, propuestas con una subvención entre 400.000€ y 700.000€
 - c. Si existe presupuesto disponible, propuestas con una subvención entre 200.000€ y 400.000€
 - d. Si existe presupuesto disponible, propuestas con una subvención entre 100.000€ y 200.000€
 - e. Si existe presupuesto disponible, propuestas con una subvención inferior a 100.000€

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación. Las ayudas se concederán hasta agotar presupuesto siempre que se cumplan los umbrales de calidad requeridos. Si no existiera financiación para todas las propuestas con igual puntuación y en el mismo rango de subvención, éstas se ordenarán en función de mayor a menor cuantía de la subvención solicitada, La Comisión de Investigación decidirá si se financian todas por igual con el remanente o sólo las de mayor subvención.

La comisión de valoración elevará a la Comisión de Investigación para su aprobación definitiva el listado de solicitudes seleccionadas en cada una de las modalidades y la lista de reserva.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el beneficiario haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación, a nombre del

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

beneficiario. **Aquellos beneficiarios que reciban varias ayudas con cargo a esta convocatoria, se les abrirá una cuenta única con el importe conjunto de todas ellas.**

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2023, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
6. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 23 de enero de 2023

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO 2023

BASES DE PARTICIPACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA 20 COMPETICIÓN ACTÚAUPM -
COMPETICIÓN INTERNACIONAL DE EMPRENDIMIENTO UPM

Aprobado en Comisión de Investigación de 19 de enero de 2022

La Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, "UPM" o la "Universidad"), como parte de sus objetivos de empleabilidad, resiliencia, y contribución económica y social a través de sus actividades de innovación y el emprendimiento, promueve, desde el año 2003, la Competición Internacional de Emprendimiento actúaupm (en adelante, la "Competición"), dentro de las actividades de su Programa de Emprendimiento (en adelante, el "Programa") que incluyen actividades de formación, de creación de startups y spin-offs, y de incubación y aceleración.

La Competición actúaupm consiste en identificar oportunidades de negocio e impacto social a través de la tecnología y acompañar a las personas promotoras de estas oportunidades en el desarrollo de un modelo de sostenible económica y/o socialmente (en adelante, los "Proyectos").

Cada Proyecto estará compuesto por un número de miembros (en adelante, los "Participantes") que en el momento de registrarse en la Competición elegirán a un representante que actuará en nombre del Proyecto (en adelante, el/la "Líder"). Algunos de los Proyectos durante el transcurso de la Competición, o al término de la misma, se convertirán en nuevas empresas (en adelante, las "Startups"), uno de los objetivos fundamentales del Programa.

Las ayudas objeto de esta convocatoria (en adelante, los "Premios") están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto y condiciones generales de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria consiste en: (i) descubrir el mejor talento dentro de la UPM con un enfoque en el desarrollo de ideas de negocio e impacto social; (ii) detectar aquellas

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ideas de negocio e impacto innovadoras y/o diferenciadoras; (iii) construir equipos emprendedores; (iv) dar formación empresarial específica dentro del marco del emprendimiento; (v) identificar y validar modelos de negocio con impacto social y económico; (vi) promover el desarrollo de capacidades de los participantes; (vii) premiar las ideas de negocio e impacto más interesantes que, sobre la base de los recursos públicos vinculados (talento y conocimiento), sean capaces de convertirse en negocios viables y sostenibles; y (viii) detectar aquellas tecnologías que pueden generar impacto a través de la transferencia.

Esta Convocatoria tiene carácter internacional y abierto, y además de los estudiantes de la UPM, su personal y sus antiguos alumnos, se invitará a la red de universidades socias de la UPM para su participación en las mismas condiciones.

Todas las comunicaciones relativas a la Competición podrán efectuarse en inglés, dado el carácter internacional de la misma, además del idioma español.

Esta convocatoria se organiza en cuatro fases, tal como se detalla en el artículo 6.

Artículo 2. Dotación de los premios de la competición

En el presupuesto 2023 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, los Premios correspondientes a las diversas fases del desarrollo de la Convocatoria se enmarcan en el programa 323M, con una dotación total de 45.000 euros, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible y, sin perjuicio, de que a través de otras partidas y dotaciones económicas se establezcan incentivos económicos adicionales para el mejor desarrollo de la Competición.

Aparte de los Premios aquí estipulados, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM con cargo a su presupuesto y a sus recursos propios se encargará de dotar el presupuesto necesario para la buena ejecución de la Competición.

Artículo 3. Condiciones y cuantía de los premios

La cuantía de los premios concedidos en la Competición comprenderá lo siguiente:

1. En la primera fase (para más información, ver lo dispuesto en el artículo 6 sobre fases de la Competición), todos los Proyectos seleccionados recibirán formación en emprendimiento a través de workshops y seminarios y se realizarán actividades de promoción de sus ideas de negocio. Además, tras la evaluación del jurado decidido por la organización, se entregarán diez premios a cada una de las diez mejores ideas presentadas en la Competición, por valor de 1.000 euros cada una de ellas. Se entregará un diploma acreditativo a los Proyectos premiados. Igualmente, a juicio del jurado y la organización, un número adicional de Proyectos podrá recibir este diploma.

El mencionado Premio se otorgará a la persona Líder del Proyecto, que decidirá cómo prefiere que se reparta entre todos los Participantes del Proyecto premiado mediante comunicación a la UPM por escrito a la dirección siguiente: creacion.empresas@upm.es.

2. Al finalizar la tercera fase (para más información, ver lo dispuesto en el artículo 6 sobre fases de la Competición), y, bajo criterio del jurado designado por la organización, se procederá a la concesión de los siguientes premios a los que se les aplicarán las retenciones fiscales correspondientes, en su caso: un primer premio de 15.000 euros, un segundo premio de 10.000 euros y un tercer premio de 5.000 euros. Adicionalmente, el mejor modelo de negocio desarrollado principalmente por estudiantes de la UPM recibirá 5.000 euros. Se entregará un diploma acreditativo a los Proyectos premiados. Igualmente, a juicio del jurado y la

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

organización, un número adicional de Proyectos finalistas recibirán un diploma de haber llegado con éxito a la fase final.

Sin perjuicio de lo anterior, los patrocinadores de acuerdo con la UPM o el propio Programa podrán establecer otros premios, que serán debidamente notificados a los Participantes.

Asimismo, la distribución del Premio otorgado deberá ser como sigue:

- 1/3 del total del premio en metálico se otorgará a la persona Líder del Proyecto y se abonará tras la correspondiente notificación, salvo que esta persona Líder del Proyecto renuncie expresamente a favor de la Startup que ha creado o va a crear.
- 2/3 del total del premio en metálico se destinarán a la Startup creada o a crear sobre la base del plan de negocio presentado a la Competición en un plazo no superior a 8 meses a partir de la fecha de entrega de los premios. En el caso de que no se pueda acreditar la creación de la empresa mediante un documento oficial, esta parte del premio quedará automáticamente anulada y la persona Líder del Proyecto podrá recuperar la tercera parte del premio a la que, en su caso, se haya renunciado.

Los Proyectos premiados y las Startups que se deriven de los mismos estarán obligadas a colaborar en al menos tres actos de promoción organizados por la UPM para dar a conocer las actividades, así como a mencionar a actúaupm, Competición de Emprendimiento, en las comunicaciones públicas que realicen durante sus dos primeros años de existencia.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán participar en la Competición: (i) profesores e investigadores de la UPM; (ii) alumnos de grado, máster y doctorado de la Universidad; (iii) antiguos alumnos de la UPM de hasta diez años de antigüedad; (iv) personal de administración y servicios de la UPM; (v) alumnos, profesores e investigadores que se encuentren en el momento de la Convocatoria realizando algún intercambio en la UPM (en adelante, todos ellos conjuntamente denominados la "Comunidad UPM"), así como (vi) terceros participantes que conformen equipos con alguien de la Comunidad UPM. Además, la UPM podrá acordar la participación de (vii) participantes externos a la UPM siempre y cuando sean vinculados y/o invitados por la Universidad a participar a través de acuerdos de colaboración. En particular, las universidades participantes en el consorcio EELISA se consideran incluidas en el Programa en general y en la Competición en particular. Todos ellos en conjunto se denominan en adelante, los "Destinatarios".

Artículo 5. Solicitudes

Los Destinatarios que cumplan con los requisitos indicados en el artículo 4, podrán presentar sus candidaturas cumplimentando el formulario web en la dirección:

https://www.upm.es/Investigacion/innovacion/CreacionEmpresas/Servicios/Competicion_Creacion_Empresas

El formulario de solicitud de participación en la Competición será generado a través de la correspondiente aplicación web de la UPM y, se entenderá completado y presentado correctamente cuando el solicitante cumplimente correctamente todos los apartados, tanto escritos como documentales, e indique que desea "Cerrar la solicitud definitivamente".

El plazo para presentación de solicitudes (en adelante, las "Candidaturas") estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en las correspondientes páginas web de

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

la UPM y/o el Boletín Oficial de la UPM hasta el 21 de marzo de 2023. Las Candidaturas recibidas con posterioridad a esta fecha, no serán admitidas.

Los Solicitantes tendrán permitido presentar más de un Proyecto, pero solo podrán ser Líderes de un solo Proyecto. Una vez completado el formulario y aceptado, se convertirán en participantes (en adelante, los "Participantes") de pleno derecho. Aquellos Solicitantes que no incluyan la información requerida en detalle suficiente, a juicio de la UPM, para su adecuada participación en la Competición, quedarán descartados y no adquirirán la condición de Participantes.

Los Participantes deberán conservar el código que asigne la aplicación ya que será el que se utilice durante toda la Competición para comunicaciones y referencias. En este sentido, la UPM confirmará a los Participantes la adecuada recepción de las Candidaturas, siempre y cuando estas hayan sido recibidas dentro del plazo establecido.

Si los miembros de una Candidatura varían a lo largo de la Competición, este hecho deberá ser comunicado por escrito a la dirección siguiente: creacion.empresas@upm.es y debe copiarse a todos los miembros del equipo, anteriores y nuevos, para su debida constancia. El incumplimiento de esta comunicación podrá dar lugar a la pérdida de la condición de Participante.

El formulario web de solicitud que deben cumplimentar los Destinatarios recogerá, al menos:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. La pertenencia o no del equipo participante a la UPM, así como el centro y departamento del que sean parte.
3. La participación o no del solicitante en anteriores convocatorias de la Competición.
4. El nombre de la propuesta presentada.
5. Información sobre el medio por el que se ha conocido la Competición
6. Información detallada sobre la propuesta presentada por los Participantes.
7. Información detallada sobre el equipo que presenta la propuesta a la Competición. Siendo obligatorio incluir el DNI o pasaporte de cada uno de los Solicitantes.
8. Los Participantes tienen la posibilidad de adjuntar documentación adicional que consideren relevante para un mejor entendimiento de su solicitud.

Tras la comprobación administrativa, el Programa publicará una lista de las Candidaturas aceptadas, excluidas y por subsanar desde el punto de vista administrativo, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación la falta de información sobre la identidad de los solicitantes, y la carencia del nombre de la propuesta presentada o de información sobre la misma.

Tras la finalización del plazo de inscripción de solicitudes a la Competición y la posibilidad de subsanación de administrativa, la UPM evaluará las Candidaturas para su elección dentro de la Competición. En particular, la UPM valorará aquellos Proyectos que destaquen por: la innovación y/o diferenciación del producto o servicio y de sus funcionalidades, el potencial de crecimiento, las ventajas competitivas, el potencial, interés del mercado y posible impacto, el estado de avance del proyecto y el equilibrio del equipo de fundadores, así como que sean promovidos por estudiantes, investigadores y personal de universidad.

La UPM, a través del correo electrónico indicado en la Candidatura, procederá a comunicar a los Participantes si han sido elegidos para continuar en la Competición. Los Participantes deberán confirmar la recepción del correo electrónico, así como su voluntad de seguir en la Competición.

Artículo 6. Fases de la competición

La convocatoria de la Competición consta de las siguientes cuatro fases:

Primera fase. "De la idea al negocio y el impacto". El objeto de esta primera fase es la identificación de ideas disruptivas e innovadoras nacidas en el entorno de la UPM o vinculadas a su ecosistema que den solución a problemas reales y tengan como objetivo generar impacto

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

y valor en la sociedad. La duración de esta primera fase será de cuatro meses, a contar desde enero de 2023.

Esta primera fase de la Competición incluye: (i) el lanzamiento de la Convocatoria; (ii) la promoción de la Competición y presentación de los Proyectos; y (iii) la selección de los Proyectos que continúan en la Competición.

En esta fase, los Participantes recibirán formación en emprendimiento mediante workshops y seminarios, se realizarán actividades de promoción de sus ideas de negocio y se procederá a la concesión de diez premios por un importe de 1.000 euros a cada una de las mejores ideas (para más detalle, ver artículo 3)

Segunda fase. "Formación y mentorías". El objeto de esta fase es la formación y mentorías especializadas con el propósito de madurar la propuesta de valor de cada Proyecto para convertirlo en escalable y sostenible. Esta fase comenzará en el mes de abril de 2023 y concluirá en septiembre del mismo año.

Una vez confirmado por los Participantes su deseo de continuar en el Programa, en esta segunda fase se realizará un programa de acompañamiento a los Proyectos que incluirá: (i) formación para el desarrollo del modelo de negocio, (ii) *mentoring* personalizado, y (iii) conferencias y encuentros.

Tercera fase. "Desarrollo y validación del modelo de negocio". El objeto de esta fase es el desarrollo y la validación del modelo de negocio de los Proyectos para desarrollar un modelo de negocio de negocio sostenible económica y financieramente y que sea escalable en el futuro.

Para acceder a esta fase, la UPM procederá a la selección e invitación de los Participantes, que pasarán a esta fase en virtud del aprovechamiento y avances producidos en su tecnología e ideas de negocio en la fase anterior. Los Participantes deberán confirmar su interés en participar en esta fase.

La validación del modelo de negocio se realizará mediante: formación avanzada en la elaboración y validación del modelo de negocio de la posible futura Startup, *networking* entre agentes representativos del ecosistema de innovación y emprendimiento (expertos, emprendedores e inversores) con el objetivo de detectar ámbitos de mejora, *mentoring* personalizado y *coaching* tecnológico.

Al término de esta fase, y en virtud de los avances realizados y mediante un jurado, se procederá a la concesión de los siguientes premios (para más detalle, ver artículo 3): 1º: 15.000 euros, 2º: 10.000 euros y 3º: 5.000 euros. Asimismo, se otorgarán 5.000 euros al mejor modelo de negocio desarrollado principalmente por estudiantes de la UPM.

Cuarta fase. "Programa de pre-aceleración". El objeto de esta fase está encaminado a potenciar el crecimiento rápido y ágil de proyectos empresariales innovadores vinculados a la Universidad, así como cubrir las necesidades del primer año de vida de las Startups y de esta forma, contribuir a fortalecer la competitividad y la empleabilidad y lograr impactos, sociales, económicos y de desarrollo sostenible.

El desarrollo de esta fase tendrá lugar una vez concluyan las anteriores fases de la Competición, situándose así a partir de diciembre de 2023 y se regirá por unas bases específicas. Sin perjuicio de estas bases, la selección de los Proyectos y/o Startups de esta fase, se hará una vez hayan concluido las fases anteriores. Podrán acceder al Programa de pre-aceleración, las Startups constituidas o que esté próxima su constitución. También podrán ser invitados por la UPM aquellos Proyectos que hayan podido desarrollar su tecnología al margen del Programa, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: (i) proyecto innovador, diferencial y con viabilidad de crecimiento que solucione problemas reales y esté constituido o con un compromiso firme de constitución ; (ii) potencial de negocio y mercado definido con aproximación al cliente; (iii) prueba de concepto realizada o con compromiso firme de realizar; (iv) avances en TRL de la tecnología en los casos relevantes; (iv) equipo con disponibilidad y compromiso; y (v) potencial

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

impacto en el medio o largo plazo a beneficios sociales, económicos y ambientales. La entrada en el Programa de Pre-aceleración requerirá la firma de un acuerdo específico entre la UPM y la Startup seleccionada sobre un modelo tipo que se suministrará a la Startup en el proceso de selección y donde se especificarán los compromisos adquiridos por cada una de las partes.

El Programa se reserva el derecho de introducir nuevos Proyectos durante la ejecución de las fases segunda y tercera de la Competición en función de que provengan de otras actividades del Programa y de que, a juicio del mismo, se encuentren en disposición de beneficiarse del mismo. Los Participantes serán informados de estos nuevos Proyectos si se produce el caso.

Las consultas sobre la Competición, fases y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección creacion.empresas@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 7. Criterios de concesión y valoración

Las decisiones sobre los Participantes que acceden a cada una de las fases, así como los premios y diplomas otorgados en cada una de ellas, se realizará mediante un jurado.

Este jurado, estará formado por expertos en innovación y emprendimiento y será designado por el Responsable de Emprendimiento de la UPM, o por quien éste delegue, a propuesta del Programa. Podrán participar como jurados miembros de las instituciones patrocinadoras y del propio Programa.

Las decisiones del jurado serán inapelables y podrán declarar desierto cualquier de los premios.

El jurado, en base a su experiencia y conocimiento, así como a los siguientes criterios, valorará las Candidaturas presentadas a la Competición. De forma no exhaustiva, los criterios a tener en cuenta son:

1. Calidad y repercusión de la idea presentada. El jurado valorará la calidad del Proyecto presentado en función de la innovación y de las ventajas competitivas que tenga el mismo.
2. Perfil del equipo participante: se tendrá en cuenta la aportación y compromiso de cada uno de los miembros del equipo, así como su experiencia y conocimiento en el Proyecto presentado.
3. Relevancia de la participación en la Competición. El jurado tendrá en cuenta la ejecución y transcurso del Proyecto durante la Competición.
4. También valorará la evolución y la viabilidad del Proyecto en todo momento, así como el impacto y repercusión que pueda tener en el mercado.

Finalizado el análisis de las propuestas presentadas, el jurado puntuará a los Proyectos teniendo en cuenta los criterios expuestos anteriormente. Tras la puesta en común, se ordenará de mayor a menor puntuación y, en caso necesario, se procederá a un debate final para determinar la decisión final.

Artículo 8. Aceptación de los premios

Los Participantes que resulten beneficiarios de los Premios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de los Premios otorgados en la Competición. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación debe ser enviada a la dirección de contacto

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

"creacion.empresas@upm.es". En la aceptación todos los Participantes del Proyecto beneficiario del Premio deben estar copiados.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia del beneficiario, aplicará lo dispuesto en el artículo 9.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria.

Artículo 9. Abono de los premios

El pago de los Premios se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM.

El ingreso se realizará a través de transferencia bancaria y siempre estarán sujetos a las retenciones correspondientes.

Para poder llevar a cabo el abono, será necesario lo siguiente:

1. Para los premios concedidos en la primera fase, la/s persona/s receptora/s del premio deberá aportar la siguiente información:
 - a) Nombre y apellidos del preceptor/es
 - b) N.I.F
 - c) Relación o vinculación con la UPM (si se tiene)
 - d) Domicilio
 - e) Ciudad
 - f) Código postal
 - g) Número de cuenta bancaria (incluyendo el código IBAN)
 - h) Adicionalmente, desde Servicios Económicos UPM se solicita que indiquen si el/los preceptor/es desarrollan una actividad económica y si esta actividad tiene relación con la idea presentada en la Competición. La finalidad de esta solicitud es definir claramente el tipo de retención de IRPF que se ha de aplicar en cada caso.

Igualmente, será obligatorio que, en todas las comunicaciones, aparezcan todos los miembros del equipo, asegurando así que todos son conscientes de cómo se va a efectuar el pago de los premios.

2. Para la concesión de los premios de la tercera fase, adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 9, punto 1 arriba, se solicitará lo siguiente:
 - 2.1. En el caso de que el Líder del Proyecto decida recibir 1/3 del premio, será de aplicación lo mencionado en el artículo 9, punto 1.
 - 2.2. En el caso de que se decida que el Premio sea íntegramente para la empresa, se solicitará al Líder del Proyecto un documento de renuncia expresa elaborado por el promotor indicando que renuncia expresamente a la parte que le corresponde en favor de la empresa. Posteriormente, tendrán un plazo máximo de 8 meses para constituir la sociedad, y deberán indicar:
 - a) Denominación social
 - b) CIF de la empresa
 - c) Domicilio social
 - d) Fecha de constitución
 - e) C.C.C. del banco (a nombre de la empresa)
 - f) N.I.F. del promotor del proyecto
 - g) Escritura de la constitución de la sociedad (escaneada)

Por último, recibido el abono, será obligatorio cumplimentar un documento facilitado por la UPM en el que se indicará que el pago ha sido realizado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3, los beneficiarios estarán obligados a colaborar en al menos tres actos de promoción organizados por la UPM para dar a conocer las actividades, así como a mencionar a actúaupm, Competición de Emprendimiento, en las comunicaciones públicas que realicen durante sus dos primeros años de existencia.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de los Premios y la obligación de reintegrar éste y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Transferencia de tecnología

Todos los Proyectos que finalmente se conviertan en Startups y cuya tecnología o uso de la tecnología sea propiedad total o parcial de la UPM según la legislación aplicables y en virtud de los estatutos de la UPM, deberán notificarlo para la formalización, en su caso, del contrato de licencia de uso y explotación correspondiente, no pudiendo utilizarla o explotarla hasta su efectiva suscripción.

Artículo 12. Patrocinio

Sin perjuicio de que se sumen nuevos patrocinadores, la Competición está patrocinada por el Banco de Santander, por el Ayuntamiento de Madrid y por el Proyecto EELISA UNFOLDS del EIT Digital. Así mismo, también colaboran en el desarrollo de la Competición, la Red de Inversores y Expertos actúaup, Baobab Soluciones, Valdur Next o People Impact, entre otros.

Artículo 13. Confidencialidad

Toda la información y documentación, cualquiera que sea su naturaleza, relativa a los Proyectos será tratada con la más absoluta confidencialidad siempre que los Participantes, al presentar su candidatura, la califiquen expresamente como tal. La UPM solo podrá utilizar la información y documentación facilitada, en los términos y para los fines recogidos en estas Bases.

Artículo 14. Difusión y cesión de derechos

Los Participantes autorizan a la UPM para difundir su participación en la Competición con aquellos recursos puestos a su disposición como consecuencia de su ejecución (signos distintivos, descripciones de los Proyectos no confidenciales, imágenes, etc.), con el objetivo de dar a conocer los resultados al público general, sin que de ello se genere ninguna compensación, regalía o remuneración a su favor. En tal sentido, los Participantes autorizan a la UPM a la captación y difusión de grabaciones, imágenes y audios, por cualquier medio y en cualquier formato, de cuantos eventos realice, a los efectos de maximizar su repercusión. Esta autorización será gratuita, de carácter mundial e ilimitada en el tiempo y con facultad de cesión a terceros.

Artículo 15. Protección de datos

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, la UPM pone en conocimiento de los Participantes quienes deben aceptar y consentir para poder participar, que los datos de carácter personal que introduzcan serán tratados por

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ésta de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar la participación de los interesados en la Competición y campañas comerciales posteriores, en su caso, en base al consentimiento recibido de los Participantes. La UPM no cederá a terceros ni comunicará los datos de carácter personal de los Participantes, salvo en caso de que dicha cesión o comunicación responda a una necesidad para el desarrollo, cumplimiento, mantenimiento y ejecución de las obligaciones surgidas de esta relación y/o una disposición legal autorice a la misma.

Puede obtener más información sobre sus derechos de información personal (acceso, rectificación, olvido, limitación, portabilidad, oposición y eliminación) y ejercer sus derechos, en el siguiente correo electrónico: creacion.empresas@upm.es

Artículo 16. Reservas y limitaciones

Las presentes Bases se publican al objeto de establecer las condiciones de participación de los Proyectos en la Competición, sin que supongan ningún tipo de vínculo o relación contractual alguna con la UPM, salvo que se suscriba al efecto. Los Participantes deberán asumir todos los costes y gastos derivados de su participación, así como las obligaciones fiscales o administrativas que de su participación se pudieran derivar. Asimismo, la UPM no asumirá más costes que los estrictamente descritos en estas Bases y en la convocatoria, quedando fuera todos aquellos gastos asociados al desplazamiento, asistencia o manutención en aquellas sesiones que se organicen, en su caso.

La UPM se reserva el derecho unilateral a suspender, anular o declarar desierta la Competición o cualquiera de sus fases, así como a modificar cualquiera de sus Bases, comunicándolo a través de su página web o mediante correo electrónico. Además, la Universidad se reserva el derecho de reconfigurar parcialmente las Bases y la convocatoria, si existiesen supuestos no previstos en las mismas o fuera necesaria cualquier clase de aclaración en relación a la celebración de la Competición.

Artículo 17. Aceptación de las Bases

Con la presentación de la Candidatura, el Participante acepta todos y cada uno de los términos y condiciones incluidos en las presentes Bases y en la convocatoria. La participación en esta Competición implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes Bases, de la política de privacidad y de las condiciones de participación y uso, por parte de los Participantes. La participación en la Competición supone el consentimiento para trasladar toda la documentación a la UPM y demás personas, compañías, organizaciones o instituciones necesarias para el buen fin de este, en los términos previstos en las mismas.

Artículo 18. Independencia

Nada en las presentes Bases o en la convocatoria podrá interpretarse como una oferta de empleo, de prestación de servicios o compromiso por parte de la UPM en nada que exceda el contenido y objetivo de la Competición.

Artículo 19. Generalidades

Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en la interpretación de estas Bases o de la convocatoria será resuelta por la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM conjuntamente con el Responsable de Emprendimiento de la UPM o las persona en quien estos deleguen.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 20. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 23 de enero de 2023

Guillermo Cisneros Pérez RECTOR

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Resolución de 8 de febrero de 2023 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se abre un procedimiento para la selección de al menos una entidad del sector productivo preferente para la creación de una cátedra Universidad-Empresa en el ámbito de la Inteligencia Artificial (IA) con la Universidad Politécnica de Madrid con el fin de concurrir al proceso competitivo regulado mediante Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras Universidad-Empresa (Cátedras Enia), destinadas a la investigación y desarrollo de la inteligencia artificial, para su difusión y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

PREÁMBULO

La Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad empresa (Cátedras Enia), destinadas a la investigación y desarrollo de la inteligencia artificial, para su difusión y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, incluye en su anexo 1 la Convocatoria Cátedras ENIA 2022, con la que se pretende financiar la creación de cátedras Universidad-Empresa en IA, en el periodo 2023-2026, cuya actividad esté centrada en la investigación, la difusión y la formación en distintas áreas de aplicación de la IA.

Esta convocatoria de ayudas tiene como objetivo el desarrollo de la colaboración público-privada a través del desarrollo de actividades formativas, acciones de investigación, divulgación y explotación de resultados en el ámbito de la Inteligencia Artificial.

El artículo 11.5 de la citada Orden dispone:

Las cátedras Universidad-Empresa deberán constar de la universidad beneficiaria y al menos una entidad del sector productivo, sin perjuicio de la adhesión de otras entidades adicionales.

Apartado 8 g) La selección de las entidades privadas con las que se constituya la cátedra Universidad-Empresa, debe cumplir con los principios de concurrencia, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato, dejando el sistema por el que se las seleccione a elección de las universidades beneficiarias.

En virtud de ambas disposiciones, la Universidad Politécnica de Madrid hace público el procedimiento para la selección de una entidad del sector productivo preferente para la creación de una cátedra Universidad-Empresa en el ámbito de la Inteligencia Artificial (IA) con el fin de concurrir a la convocatoria efectuada por la Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras Universidad-Empresa (Cátedras Enia), destinadas a la investigación y desarrollo de la inteligencia artificial, para su difusión y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

En atención a la brevedad de los plazos establecidos en la convocatoria, este procedimiento se desarrollará por vía de urgencia, de modo que se establecen plazos reducidos para su ejecución y se prescinde de la publicación provisional de la resolución, con el fin de que se pueda efectuar la selección y posteriormente proceder a la elaboración, aprobación y firma del convenio antes de que finalice el plazo de presentación de la solicitud de la ayuda.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

1.- NORMATIVA APLICABLE

1. El presente procedimiento selectivo se regirá por las normas contenidas en esta resolución rectoral y en todo aquello que le resulte de la aplicación por
 - a) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre);
 - b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;
 - c) Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), por lo que se considera compatible con el marco jurídico de ayudas de estado;
 - d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
 - e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones;
 - f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
 - g) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
 - h) Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley.
 - i) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU);
 - j) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
 - k) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
 - l) Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).
 - m) Normativa para la creación de Cátedras Universidad – Empresa de la Universidad Politécnica de Madrid aprobada por Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2008

Asimismo, serán de aplicación el resto de las normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o transposición de aquellas. En su conjunto, toda la regulación de las ayudas reguladas en esta orden respeta lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común. No les será de aplicación, por lo tanto, lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. OBJETO

1. El objeto de la presente resolución rectoral es regular el procedimiento de selección de, al menos, una entidad del sector productivo con la que la Universidad Politécnica de Madrid suscribirá un convenio como entidad preferente para concurrir a la convocatoria que efectúa la Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras Universidad-Empresa (Cátedras Enia), destinadas a la investigación y desarrollo de la inteligencia artificial, para su difusión y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Europeo, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y ordenar su iniciación y tramitación.

2. El procedimiento de selección se basará en los principios de concurrencia, publicidad y transparencia y de no discriminación e igualdad de trato.

3- REQUISITOS

La entidad del sector productivo que concurra a esta convocatoria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer prestigio reconocido en el ámbito de la inteligencia artificial (AI) o en alguna de las temáticas definidas en la convocatoria.
2. Asumir el compromiso de colaborar con la Universidad Politécnica de Madrid en el fomento de la colaboración Universidad-Empresa mediante la aplicación de los resultados de investigación a productos o servicios de valor añadido dentro del tejido industrial español.
3. Asumir el compromiso de poner al servicio de la cátedra el conocimiento en el que aplicar los resultados de investigación, así como los medios necesarios para asegurar una transferencia de conocimiento efectiva.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1) Modo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse por persona autorizada por la entidad a través del Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid de forma telemática, mediante el procedimiento "Presentación de instancias y solicitudes. Formulario de Solicitud General" disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid, a través del siguiente enlace:

<https://sede.upm.es/TiProceeding/ciudadano?idLogica=loginComponent&idEntidad=UPM&entada=ciudadano&fkIdioma=es>

En el apartado SOLICITA de la Instancia genérica se debe incluir, de manera expresa, el siguiente texto: "Que se le admita el formulario de participación al Procedimiento de selección de entidad del sector productivo preferente para la creación de una cátedra universidad-empresa en el ámbito de la Inteligencia Artificial (IA) con el fin de concurrir a la convocatoria efectuada por la Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre. Se adjunta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, declarando bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos y declaraciones que se incorporan en los mismos". En dicho apartado, debe incluirse también el área o áreas temáticas en que se desea participar, de entre las descritas en la citada Orden.

4.2) Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución rectoral en el Tablón Electrónico y el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid (BOUPM).

4.3) Documentación requerida

Las entidades interesadas deberán presentar la solicitud y documentación acreditativa de los requisitos según se establece en el apartado 3 de la presente resolución rectoral, así como toda la información que considere adecuada para la justificación de la adecuación a la convocatoria, según lo descrito en el apartado 6.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

4.4) Subsanación

Las subsanaciones deberán realizarse igualmente mediante registro electrónico.

5.- PUBLICACIÓN DE ACTOS Y RESOLUCIONES DEL PROCEDIMIENTO

Aquellos actos que deban ser notificados a los solicitantes en el presente procedimiento se publicarán en el BOUPM sin perjuicio de que a título informativo se pueda enviar un correo electrónico a los participantes.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) La relevancia de la inteligencia artificial (AI) en el objeto social y misión de la empresa.
- b) El grado de implicación de la empresa con las tecnologías de transición digital.
- c) El grado de implicación de la empresa con los desarrollos de inteligencia artificial (AI).
- d) El carácter internacional de la empresa.
- e) El grado de colaboración de la empresa con la Universidad Politécnica de Madrid en actividades docentes, de transferencia e investigadoras.
- f) La experiencia de colaboración previa con universidades internacionales y nacionales.
- g) El porcentaje de ingresos de la empresa sobre el total de ingresos derivados de actividades relacionadas con la inteligencia artificial (AI).
- h) Contar con un plan de sostenibilidad.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

La selección de la entidad se llevará a cabo por una Comisión integrada por la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado, que actuará como Presidente, el Vicerrector de Calidad y el Vicerrector de Comunicación y el Vicerrector Adjunto para Innovación que actuará como Secretario.

Los miembros de esta Comisión de Selección quedan sujetos al cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a los motivos de abstención y recusación, debiéndolo notificar si efectivamente se dieran, al Rector, para que, en su caso, con anterioridad a la iniciación del procedimiento de valoración, proceda al nombramiento y publicación de sus sustitutos en la Comisión.

Con carácter previo a la decisión de la Comisión de Selección, ésta podrá pedir informes no vinculantes a investigadores principales de proyectos de investigación relacionados con las líneas de actividad económica del sector productivo relacionado con la inteligencia artificial.

La selección de la entidad se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en los criterios de valoración fijados en este procedimiento; quedarán debidamente acreditados en el expediente los fundamentos del acuerdo que se adopte.

8.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La Comisión de selección elevará una propuesta de designación al Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, quien dictará una resolución designando a la entidad seleccionada, que será publicada en el BOUPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Contra los actos administrativos que se deriven de la resolución, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

9.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA

1. La entidad que resulte seleccionada estará obligada a suscribir con la Universidad Politécnica de Madrid, en los términos que acuerden ambas partes y en el plazo máximo de diez días desde la publicación de la resolución y siempre antes del 2 de marzo de 2023, el convenio previsto en el artículo 11 de la Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre.
2. Si el proyecto de Cátedra Universidad-Empresa presentado por la Universidad Politécnica de Madrid resultara adjudicatario de las ayudas convocadas por la referida orden la entidad seleccionada deberá, además:
 - a) Colaborar con la universidad beneficiaria y resto de entidades integrantes de la cátedra en el fomento de la colaboración Universidad-Empresa, que resulten en la aplicación de resultados de investigación a productos o servicios de valor añadido dentro del tejido industrial español.
 - b) Poner al servicio de la cátedra el conocimiento del área de mercado en el que aplicar los resultados de investigación, así como los medios técnicos y de personal, en su caso, que sean necesarios para asegurar una transferencia de conocimiento efectiva dentro de la cátedra.
 - c) Garantizar a la Universidad Politécnica de Madrid, según lo establecido en el Artículo 8 de la Orden ETD/1180/2022, la cantidad que debe ser objeto de aportación económica por su parte y que debe alcanzar como mínimo un tercio de la ayuda concedida proveniente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la financiación de la cátedra Universidad-Empresa.
 - d) Demostrar la solvencia económica suficiente para hacer frente a los compromisos económicos que debe adquirir, según lo descrito en la Orden ETD/1180/2022.
 - e) Constituir las garantías económicas descritas en el artículo 11 de la Orden y el apartado 7 de la Convocatoria (Anexo I de la Orden).
 - f) Aquellas que otras se establezcan la convocatoria de subvención.
3. De conformidad con lo previsto en la Normativa para la creación de Cátedras Universidad – Empresa de la Universidad Politécnica de Madrid la Cátedra Universidad-Empresa en Inteligencia Artificial de la Universidad Politécnica de Madrid se creará mediante la firma del Convenio de colaboración entre la Universidad Politécnica de Madrid y la entidad seleccionada a través del procedimiento previsto en la presente resolución rectoral.
4. Con el fin de agilizar la elaboración del convenio, la Universidad Politécnica de Madrid pondrá a disposición de las entidades presentadas al procedimiento que así lo soliciten un borrador de Convenio no vinculante cuya validez estará en todo caso condicionada a que la UPM resulte beneficiaria del proceso regulado mediante la Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre.

10.- CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución de la presente convocatoria será el previsto en, lo que afecte a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Será aplicable a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución de la presente convocatoria, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Se mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada y de la información de cualquier clase o naturales, generada; dicha obligación se extenderá indefinidamente.

Los datos de contacto serán tratados con base en la ejecución de la presente convocatoria, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Asimismo, los interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitaciones del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a proteccion.datos@upm.es indicando como referencia en el sobre "Protección de datos" y acompañando de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor la presente convocatoria y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

11.- ELIMINACIÓN DE ARCHIVOS

La UPM se compromete a mantener en todo momento la confidencialidad de la información recibida. Se informa a las personas participantes en el presente procedimiento que la documentación presentada, junto con su solicitud de participación, permanecerá en los archivos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado el tiempo que marque la normativa de aplicación.

12.- DISPOSICIÓN FINAL

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a la fecha de la firma.

El Rector.
Guillermo Cisneros Pérez
